

**CONVENIO PARA LA VENTA DE LOTERÍA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y "TIENDAS CARRION S.A."**

Nosotros, **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA**, Licenciada en Administración de Empresas y **CARLOS HERNAN CARRION GALEAS**, Licenciado en Administracion de empresas, ambos mayores de edad, hondureños, casados, la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nombrada mediante Resolución CODIPANI número 062-2018, punto número cuatro del acta número doce de la sesión ordinaria de fecha ocho ( 8) de noviembre del dos mil dieciocho, por los señores miembros del CONSEJO DIRECTIVO del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (CODIPANI), la cual confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para la institución, por ende está facultada para realizar y ejecución de este acto y el segundo comparece en su condición de Gerente General de la Empresa denominada "**TIENDAS CARRION S.A.**" sociedad constituida originalmente como TIENDAS CARRION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlantida, autorizada ante los oficios del Notario José Luis Cobo, mediante Instrumento Público número diez (10) otorgada a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve (1989) , e inscrita bajo el número catorce (14) del tomo diecisiete (XVII) del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del municipio de La Ceiba, Departamento de Atlantida; reformada dicha sociedad en Instrumento Público número quinientos setenta y tres (573), de fecha dieciséis (16) de marzo del años dos mil (2000), ante los oficios del Notario Pedro Rendón Pineda e inscrita dicha reforma bajo el número diecinueve (19) del tomo setenta y tres (73) del Registro Mercantil antes citado con RTN número **01019000044799** y quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen, el presente **CONVENIO PARA LA VENTA DE LOTERÍA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS EN CONSIGNACIÓN**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** En lo sucesivo y a continuación de este Contrato, la licenciada **PATRICIA MARGARITA ASFURA MOURRA** se identificará como **EL PANI** y el licenciado **CARLOS HERNAN CARRION GALEAS** para efectos del mismo se denominará como **TIENDAS CARRION**. **SEGUNDA:** El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) es una institución del Estado con autonomía técnica, administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, generadora de recursos financieros para apoyar la ejecución de programas y proyectos sociales, orientados a beneficiar la población hondureña

en general, a través de la producción y comercialización de la Lotería Mayor o Grande de Honduras. **TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de abrir nuevos canales de distribución para la venta de uno de nuestros productos como ser la Lotería Mayor o Grande de Honduras, realizando para ello alianzas estratégicas con empresas, instituciones y/o organizaciones con fines o sin fines de lucro. **CUARTA: EL PANI** manifiesta que siendo **TIENDAS CARRION**, una empresa líder y reconocida en la venta de ropa y otros enseres a nivel nacional, contando con cadenas de tiendas en todas las ciudades de país, brindando un servicio de excelencia a toda su clientela proyectándose en el mercado nacional como una empresa líder y en donde acuden personas de todos los niveles y estrato social, por lo que ambas partes confirman la intención de establecer y desarrollar una alianza estratégica para la venta de la Lotería Grande o Mayor de Honduras. **QUINTA: EL PANI** manifiesta que **TIENDAS CARRION**, ofrecerá en sus ventanillas en cada una de las tiendas diseminadas en el territorio nacional los servicios de venta de billetes de Lotería Mayor o Grande de Honduras, convirtiéndose así en Agente de EL PANI que maneja y custodia la venta de la Lotería Mayor o Grande de Honduras a nivel Nacional, en el entendido que EL PANI, le brindara a precio de vendedor mayorista, para que sea vendida al público al valor indicado en el billete, de los cuales **"TIENDAS CARRION"** se quedara con el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de cada billete vendido, asimismo **"TIENDAS CARRION"** colaborará en la distribución de listas de premios resultantes de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales. **-SEXTA: Procedimiento mensual de Consignaciones: Entrega Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades: I) ENTREGA Y LIQUIDACIONES POR EL PANI: a).**- El PANI, entregará los billetes de Lotería Mayor que estime conveniente a cada Tienda CARRION una semana antes de la realización del último sorteo entregado; **b).**- La semana previa a jugarse el sorteo de Lotería Mayor el personal autorizado del PANI, realizara la visita de recolección en cada una de las Tiendas CARRION que hayan recibido billetes, llevando consigo la nota de entrega; **c).**- El PANI, remitirá vía correo electrónico un día hábil posterior a la fecha del sorteo, el informe para gestión de pago a Tiendas CARRION el cual deberá detallar: **c.1)** Numero del Sorteo de la Lotería Mayor; **c.2)** Total de billetes asignados devueltos y vendidos por cada tienda y **c.3).**- La cantidad total en lempiras para efectos de pago a El PANI. **-d).**- El PANI ingresara los datos de los billetes vendidos por tienda al Sistema informático previo a la realización del sorteo, según la nota de entrega de los billetes asignados y devueltos en la nota firmada y sellada por cada representante en cada tienda CARRION; **e).**- El PANI entregara a tiendas CARRION comprobante de pago según lo cancelado vía transferencia electrónica por tiendas CARRION. **- ENTREGA Y LIQUIDACION POR TIENDA CARRION a).**- Tiendas CARRION hará la recepción a través de su representantes de los

billetes con sus respectivos rangos de serie con firma y sello de aceptación en nota de entrega de los billetes asignados, dejando copia de la original al representante de la tienda, como comprobante oficial de dicha entrega; **b).**- Cada tienda CARRION a través de sus cajas pondrá inmediatamente a disposición de su clientela los billetes recibidos para la venta; **c).**-El representante de cada tienda CARRION junto con el personal autorizado por el PANI, efectuara el recuento de los billetes no vendidos con sus respectivos rangos de serie, con el fin de conocer el total de los billetes vendidos y el total a pagar al PANI, dejando copia de nota de la devolución de los billetes que contendrá los datos siguientes; **c.1)** Total de Billetes asignados; **c.2)** Total de billetes vendidos y **c.3)** el total en lempiras para efecto de pago al PANI, que deberá estar firmada y sellada por el representante de la tienda CARRION que realizo la venta **d).**- Después de realizado el sorteo de lotería mayor, CARRION contará con cinco (5) días posteriores para la revisión de la documentación a pagar, tomando en cuenta la recolección de toda la documentación desde las tiendas a las oficinas administrativas contra revisión del informe de lotería vendida realizado por PANI a través del Departamento de Tesorería ; **e).**- Luego de los cinco (5) días de revisión, se tomaran treinta (30) días plazo, para pago (únicamente si tocase domingo el día treinta (30) el plazo se trasladara el pago para el siguiente día hábil; **f).**- Tiendas CARRION realizara el pago de los valores aceptados de acuerdo al informe de lotería vendida, vía transferencia electrónica a la cuenta de ahorro **No.01501010416192** de Banco **BANRURAL.** - - **COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES :** **a).** A partir del recibo de los billetes **"TIENDAS CARRION"** es el responsable total y absolutamente de su integridad, perdidas, manejo, robo y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete.- **b).** Los billetes no vendidos deben ser devueltos a **"EL PANI"** en físico acompañado de un listado impreso debiendo ser firmado por la persona que designe **TIENDAS CARRION** en cada una de las tiendas autorizadas, en un tiempo de cuatro (4) días hábiles antes de que se realice cada sorteo. **SÉPTIMA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y asimismo estará sujeto a las normativas del Derecho administrativo, prestando **"TIENDAS CARRION"** sus servicios por el termino de doce (12) meses a partir del 18 de Junio del año 2018 y el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: a) por decisión unilateral de alguna de las partes , obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación b) por incumplimiento de las obligaciones contraídas c) caso fortuito o fuerza mayor. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de controversia, diferencias, que surjan de este Convenio resolverá entre las partes previo acudir a las instancias correspondiente , de conformidad con el procedimiento administrativo.- **DECIMA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el

presente Contrato, se resolviera por mutuo acuerdo de las partes y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato.- **DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente convenio comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En FE de los cual firmamos por triplicado el presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. A los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



LIC. PATRICIA MARGARITA ASFURA M.  
Directora Ejecutiva  
Patronato Nacional de la Infancia (PANI)

LIC. CARLOS HERNAN CARRION  
Gerente General.  
Tiendas Carrión, S.A.

